

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL
JGT/IMYJ/mezu.-

PROVIDENCIA, 24 2005

EX.Nº 1847 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d). 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de fecha 20 de Noviembre de 2004 celebrado entre la Municipalidad de Providencia y la empresa Baterías Palmher.-

2.- El Memorandum Nº20.193 de fecha 22 de Septiembre de 2005 del Director de Aseo, Ornato y Mantención.-



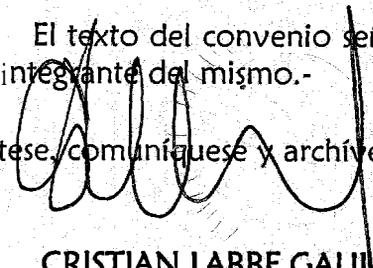
DECRETO:

1.- Ratificase el Convenio celebrado con fecha 20 de Noviembre de 2004 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa **BATERIAS PALMMER**, para la recepción y/o disposición final de baterías en desuso de vehículos, desde la Dirección de Aseo y Ornato a las instalaciones de la empresa mencionada.-

2.- El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su celebración y tendrá una duración de un año prorrogable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su interés en ponerle término, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos un mes de anticipación a la fecha del vencimiento.-

3.- El texto del convenio señalado se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE


JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo, Ornato y Mantención
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite Nº 2198 /

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION JURIDICA

CONVENIO

En Santiago, **20 NOV. 2004**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, representada por su Alcalde Subrogante Don **CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ**, abogado, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.840.487-6, con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N° 963; y la empresa **BATERIAS PALMHER.**, representada por Don **RUPERTO SEGUNDO PALMA HERNANDEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.881.326-K, con domicilio en Avenida Federico Errázuriz N° 1067, Comuna de Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **Municipalidad de Providencia** y la empresa **Baterías Palmher**, pactan por el presente instrumento el siguiente convenio:

- La empresa **Baterías Palmher.**, se compromete a la Recepción y/o Disposición Final de Baterías en desuso de vehículos, desde la Dirección de Aseo y Ornato a las instalaciones de la empresa **Baterías Palmher.**
- La Recepción y/o Disposición Final de Baterías en desuso de vehículos desde la Dirección de Aseo y Ornato a las instalaciones de la empresa **Baterías Palmher**, será sin costo para para el municipio.

SEGUNDO: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su celebración y tendrá una duración de un año prorrogable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su interés en ponerle término, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION JURIDICA

TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de La Municipalidad y uno en poder de la empresa **Baterías Palmher**.

8881326-K.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
CHILE



BATERIAS PALMHER